

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las trece horas con nueve minutos (13:09), del día 07 de julio de dos mil veintitrés, en la oficina del Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, estando presentes Jorge Alberto Garzón Sánchez, Director de Sustentabilidad y Suplente del Asesor en la Alcaldía Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; Daniel Augusto Martínez Hernández, Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; Luis Francisco Peñaloza Ramírez, Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; Mario Francisco Pacheco Magaña, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; Elizabeth Lampón Garduño, Subdirectora de Auditoria, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia; a efecto de celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

X

C. T.





asentamientos irregulares ni de la ubicación de los mismos en esta Alcaldía, ya que no es competencia de esta Dirección." (sic).

De igual forma, la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, a través del oficio número **AC/DGJSL/DJ/664/2023**, hace del conocimiento que "...una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y en virtud de no haber sido localizada la información de interés del particular, se solicita en caso de no existir inconveniente, se someta a consideración del Comité de Transparencia, el inicio del procedimiento de Declaratoria de Inexistencia, de conformidad a lo señalado en los artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México." (sic).

Por lo antes expuesto, se presentó ante este comité la solicitud de declaratoria de inexistencia, del listado de los asentamientos irregulares, así como de los planos de las ubicaciones de cada uno de los asentamientos irregulares, derivado de que la información interés del particular es inexistente al no contenerse en los archivos físicos que obran dentro de este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc, esto de conformidad con los Artículos 17, 18, 91, 217 y 218 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En uso de la palabra, la suplente del Órgano Interno de Control, reiteró el mantener clara la razón por la cual se manifiesta la inexistencia de la información, esto es deberán en todo momento considerar los criterios emitidos por parte del Órgano Garante, ya que, si esta Alcaldía no genera, administra o detenta la información tema del presente asunto, y por eso no se cuenta con los documentos, en ese caso se debe aplicar el criterio "0", pero en caso de sí tener la obligación de detentarlos, y no se tenga la documentación, entonces





Pagina 3 | 9



TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique la respuesta que emita la Dirección Jurídica en atención a los requerimientos de información del solicitante, y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia.

III. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió a la presentación de la declaratoria de inexistencia, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3403/2023**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074323001456** a través del cual se ordena:

"Turne la solicitud de información a todas sus unidades administrativas que pudieran resultar competentes, sin omitir a la Jefatura de Unidad Departamental de Técnica de Protección Civil, Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano para que previa búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y/o electrónicos, emita pronunciamiento debidamente fundado y motivado." (sic).

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323001456**, requirió lo siguiente:

"Copia digital de: el Atlas de Riesgos de la Alcaldía Cuauhtémoc. Actualizado. Zonificación por uso de suelo de las calles de la Colonia San 8









todo momento considerar los criterios emitidos por parte del Órgano Garante, ya que, si esta Alcaldía no genera, administra o detenta la información tema del presente asunto, y por ese motivo no se cuenta con los documentos, en ese caso específico se debe aplicar el criterio "0", pero en caso de sí tener la obligación de detentarlos, y no se tenga la documentación, entonces sí se debe declarar la inexistencia, ya que están obligados por norma a tener la documentación interés del solicitante.

En virtud, de lo antes manifestado, y después de que el representante de la Dirección Jurídica, hizo del conocimiento de este Órgano Colegiado, que no está obligado a detentar la información tema de interés del solicitante, se sugirió por parte de los integrantes del Comité, que se emita una nueva respuesta fundada y motivada, por parte del área jurídica.

Derivado de lo anterior, se acordó por con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 02-20SE-07072023

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este acuerdo tiene por objeto REVOCAR la DECLARATORIA

DE INEXISTENCIA de la información consistente en el Recurso de

Revisión con número de folio INFOCDMX/RR.IP.3403/2023, y se

instruye a la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica

y de Servicios Legales, realice una búsqueda exhaustiva y emita una













LUIS FRANCISCO PEÑALOZA - RAMÍREZ

Subdirector de Servicios Legales, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y
Gestión de Administración, y Suplente del
Director General de Administración e
Integrante del Comité de Transparencia

ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia



